



**JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 01  
CONTRATO No. 0258 de 2026**



**JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ N° 01 CONTRATO 0258 DE 2026**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015**

**1. JUSTIFICACIÓN.**

La Constitución Política de Colombia destaca la relevancia del ordenamiento territorial y los derechos relacionados con este aspecto esencial para el desarrollo del país. Por ello, otorga a las autoridades locales y regionales el derecho a planificar el desarrollo de sus territorios de manera coherente y sostenible, asegurando un equilibrio entre el crecimiento urbano y rural, la conservación de los recursos naturales y la protección del patrimonio cultural.

Este marco legal que fundamenta la elaboración de los POT se basa en la Constitución Política, específicamente en su artículo 79, y se enfoca desde una perspectiva de derechos así:

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Constitución Política, 1991).

Es esencial resaltar que con la promulgación de la Constitución de 1991 y su reglamentación a través de la Ley Orgánica 152 de 1994, se inició el proceso de establecimiento del marco normativo que reguló los distintos instrumentos de planificación. Por un lado, se trató el tema del desarrollo económico y social a través de los planes de desarrollo asociados a cada período constitucional de las administraciones a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. Por otro lado, estas disposiciones dieron lugar a la creación de los planes de ordenamiento territorial establecidos en la Ley 388 de 1997. Estos planes se conciben como herramientas a largo plazo que deben contener normas, programas y proyectos para el desarrollo físico y espacial en un horizonte temporal de doce años, equivalente a tres periodos de las administraciones distritales y municipales.

Desde los objetivos de la Ley 388 de 1997, contenidos en su artículo 1, se evidencia que entre los retos centrales de los POT, se encuentran la preservación y defensa del patrimonio ecológico, la protección del medio ambiente y la prevención de desastres, para los cuales el instrumento busca desarrollar los principios de la función social y ecológica de la propiedad que permite enmarcar las responsabilidades de los agentes privados y la función pública del urbanismo, que enmarca las responsabilidades del Estado en la gestión de los problemas territoriales buscando concretar los fines y derechos establecidos en la Constitución.

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) son fundamentales para que el Estado pueda anticipar y comprender las dinámicas del territorio. Su meta es manejar de manera efectiva los cambios en el uso del suelo, garantizando que la



## JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 1 CONTRATO No. 0258-2026



transformación se ajuste a los intereses comunes y fomente un uso responsable en línea con la función social y ecológica de la propiedad, en aras de promover el desarrollo sostenible.

La Secretaría de Planeación tiene como uno de sus objetivos principales la formulación, desarrollo y supervisión de la implementación de los planes territoriales y de desarrollo. Para lograr esto, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, incluida en su estructura organizativa, se encarga de diseñar el modelo de planificación territorial para el municipio en un ámbito regional, nacional e internacional. Este proceso está respaldado por un sistema de información que facilita la planificación social, económica y física, así como la toma de decisiones oportuna en busca de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

La Secretaría de Planeación tiene como objetivos fundamentales velar por el crecimiento ordenado del municipio, promoviendo el mejor aprovechamiento del territorio en las áreas urbanas, y coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Para alcanzar estos objetivos, es esencial la adecuada gestión y organización de la documentación relacionada con el proceso de planeación territorial. En este contexto, la digitalización, clasificación y revisión periódica de los archivos permiten que los documentos necesarios estén disponibles de manera eficiente, cumpliendo con las normativas colombianas vigentes, como la Ley 388 de 1997, que regula el ordenamiento territorial. De esta manera, la correcta organización y actualización de la documentación es crucial para asegurar el cumplimiento de las normativas y facilitar la toma de decisiones informadas en la planeación y gestión del territorio, alineándose con los principios establecidos en el POT y las leyes correspondientes.

Por lo tanto, el municipio de Bello a través de su Plan de Desarrollo "Juntos construimos Municipio de Bello 2024-2027", en su LINEA ESTRATEGICA 3: JUNTOS CONSTRUIMOS EL TERRITORIO, busca reconocer y fomentar el progreso de equipamientos urbanos y obras que se distinguen por su significativo impacto social y económico, fundamentados en la sostenibilidad y sustentabilidad territorial. Este enfoque se centra en una planificación futura orientada hacia la protección de derechos y el desarrollo urbano con estándares de habitabilidad ideales, abordando la disponibilidad de servicios públicos y reduciendo los niveles de pobreza y estancamiento social y territorial.

Es por esto que el programa "3.2.2 Juntos construimos un territorio planificado y sostenible", Tiene por Objetivo: "Promover la eficiencia en ordenamiento territorial mediante instrumentos de planeación y gestión óptimos y modernos"; para ello, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial con miras a dar cumplimiento a los indicadores y metas propuestas en este cuatrienio, elaboró el Proyecto con código BPIN 2024050880005: "Fortalecimiento del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural en el Municipio de Bello, con Justicia Ambiental y gobernanza inclusiva", cuya finalidad "Hace referencia a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial", objetivos de la Administración que se encuentran alineados con la competencia legal y constitucional antes descritas.

Las actividades enmarcadas en el indicador "Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial implementados" cuya descripción hace referencia a la "implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial" del documento de Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente: Revisión y seguimiento a las obras licenciadas, gestión de las obligaciones urbanísticas, usos del suelo otorgados de acuerdo al modelo de ocupación, certificados de zonas de riesgos gestionadas de acuerdo a la normatividad vigente, verificación de los planes de manejo ambiental a los usos de suelo que apliquen.

La Secretaría de Planeación cuenta con dos subsecretarías: la Subsecretaría de Planeación Institucional y la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, siendo estas operadas con el personal asignado de acuerdo con la planta de cargos regida por los Decretos 202004000407 del



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 1  
CONTRATO No. 0258-2026



6 de agosto de 2020, "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello" y 202004000408 del 6 de agosto de 2020, "Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello", modificado por el Decreto N°202104000447 del 11 de noviembre de 2021, "Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"; que establecen y adopta la estructura orgánica y de personal del municipio de Bello.

Ahora bien, en la planta de cargos descrita, el personal de carrera administrativa, el 100% de sus funciones se encuentran enmarcadas en el normal funcionamiento de la secretaria de Planeación, sin embargo, en la actualidad, no se dispone de la cantidad ni la calidad de personal necesaria en la planta para ejecutar las labores cruciales para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "Juntos construimos Municipio de Bello 2024-2027" razón por la que se hace necesario ampliar el plazo y el valor del presente contrato.

Entre el Municipio de Bello y **SARA VANESSA MACIAS GRISALES** con identificación No. **1.020.407.910**, se celebró el contrato No. 0258 de 2026, cuyo objeto es *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL*.

Que en dicho contrato quedó establecido en la cláusula Tercera lo siguiente:

(...) **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** *El valor total del presente contrato se estima en la suma **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.800.000)**, los cuales se cancelarán en sumas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.200.000)** en pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes, (...)*

Que en dicho contrato quedó establecido en la cláusula cuarta lo siguiente:

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** *El plazo del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría de Planeación a través del supervisor designado y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.*

Que en dicho contrato quedó establecido en la cláusula decima primera lo siguiente:

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

| CDP | COD | RUBRO  | PROYECTO   | VALOR AFECTAR | FECHA               |
|-----|-----|--|--|---------------|---------------------|
| 122 | 386 | 03.40.16.033.2024<br>050880005.068.13.<br>15.2.3.2.02.02.009.<br>01.01.0660.009111<br>9 - RP D.E Oblig U.<br>Otros servicios de la administración pública n.c.p - Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial implementados | Fortalecimiento del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural en el Municipio de Bello, con Justicia Ambiental y gobernanza inclusiva | \$16.800.000  | 15 de enero de 2026 |

Teniendo en cuenta que, el tiempo inicialmente pactado para el cumplimiento del objeto del contrato No. 0258 de 2026 fue insuficiente, se lograron gestionar recursos que permitan



**JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 1  
CONTRATO No. 0258-2026**



garantizar la ejecución de las actividades con las cuales se pretende culminar el objeto contractual. Por lo tanto, se requiere prorrogar el signado contrato por **SESENTA (60) DIAS** más y adicionar su valor en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)**, valor que debe ajustarse con el Certificado de disponibilidad presupuestal 514 del 04 de mayo de 2026

Lo anterior, permite garantizar que los funcionarios y contratistas actúen en condiciones mínimas de calidad, logrando una mayor satisfacción dentro en la atención inmediata a los requerimientos y actividades administrativas a través de la ejecución de las actividades y servicios prestados por el contratista, de manera que no queden desamparadas el cumplimiento de las metas propias de la administración municipal.

En conclusión, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesaria la prórroga y adición del contrato No. 0258 de 2026, para cumplir con los fines planteados en el objeto contractual; misma que cumple con los requisitos jurídicos y administrativos para llevarse a cabo.

Por último, desde la supervisión del contrato se estudió y dio viabilidad a esta modificación, y se realizaron los trámites pertinentes y demás acciones necesarias para hacerla posible.

**1.1. Modificar la cláusula tercera del contrato 0258 de 2026**

Modifíquese la cláusula tercera del contrato, en el sentido de adicionar el valor del contrato en **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)**. De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$25.200.000)**.

**1.2. Modificar la cláusula cuarta del contrato 0258 de 2026**

Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en **SESENTA (60) DIAS**. De esta forma el plazo del contrato queda en **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**.

**1.3 Modificar la cláusula decima primera del contrato 0258 de 2026**

Modifíquese la cláusula decima primera del contrato, en el sentido de respaldar el valor adicionado de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$8.400.000)**, con la Disponibilidad presupuestal No. 514 del 04 de mayo de 2026.

**2. Partida presupuestal**

Las partidas presupuestales a adicionar serán por el valor de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)** distribuidos en el siguiente rubro:

| No GDP | FECHA              | CÓD | RUBRO   | NOMBRE RUBRO   | VALOR CDP    | VALOR AFECTAR |
|--------|--------------------|-----|---|--|--------------|---------------|
| 514    | 04 de mayo de 2026 | 386 | 03.40.16.033.2024050880005.<br>068.13.15.2.3.2.02.02.009.01.0<br>1.0660.0091119 | RP D.E Oblig U. Otros servicios de la administración pública n.c.p -Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial implementados | \$95.400.000 | \$8.400.000   |

**3. DISPOSICIONES GENERALES**

**3.1. Objeto**



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 1  
CONTRATO No. 0258-2026



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.

**3. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL OTRO SÍ**

- Minuta del contrato N° 0258-2026.
- Minuta de modificación
- Justificación de la modificación.
- CDP 514 del 04 de mayo de 2026
- Banco de programas y proyectos.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
- Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República)
- Copia del Régimen al cual pertenece.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (salud, pensión, y ARL).

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1182 de 2015.

En todas las demás obligaciones y condiciones se conserva lo establecido en el contrato No. 0258-2026,

20 MAY 2026

Dado en la ciudad de Bello - Antioquia, a los \_\_\_\_\_ de 2026.

**LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES**  
Secretaria de Planeación  
Alcaldía de Bello

Proyectó: Laura González Velásquez – Contratista  
Revisó: Yesica Lorena Valencia Franco - Profesional Especializada.

